

61/13399

6912

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

abril 26/56

Ley por medio de la cual se
concede a las hermanas Andrea
García de Leroux y Mercedes Gar-
cía, una pensión del Estado.

6 Puzas



ap
Conte
F. Prats-Ramirez

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

26 ABR 1956
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

5271

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el agrado de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se concede a las hermanas Andrea García de Leroux y Mercedes García, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, con la indicación de que en caso de faltar una de dichas hermanas, la pensión se pagará a la superviviente en la cantidad de quince pesos oro mensuales.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramirez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/13399

/lmv.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, a las hermanas Andrea García de Leroux y Mercedes García, hijas de Pánfilo García, prócer de la Independencia y de la Restauración.

Párrafo.- En caso de faltar una de dichas hermanas, se pagará a la superviviente una pensión de quince pesos oro mensuales.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramirez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario.

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
2 de mayo de 1956.

2942

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor Francisco Prats Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5271, de fecha 26 de abril próximo pasado, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede a las hermanas Andrea García de Leroux y Mercedes García, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, con la indicación de que en caso de faltar una de dichas hermanas, la pensión se pagará a la superviviente en la cantidad de quince pesos oro mensuales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones.

01/134-00

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
2 de mayo de 1956.

2941

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio del cual se concede a las hermanas Andrea García de Leroux y Mercedes García, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, con la indicación de que en caso de faltar una de dichas hermanas, la pensión se pagará a la superviviente en la cantidad de quince pesos oro mensuales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones.

P/114271



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, a las hermanas Andrea García de Leroux y Mercedes García, hijas de Pánfilo García, prócer de la Independencia y de la Restauración.

Párrafo.- En caso de faltar una de dichas hermanas, se pagará a la superviviente una pensión de quince pesos oro mensuales.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

(fdo):

Francisco Prats Ramírez
Presidente

Los Secretarios:

(fdos.): Pablo Otto Hernández
Rafael Uribe Montás.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Yo, el Senador Sr. [Nombre], en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política de la República Dominicana, he acordado y he acordado con el Sr. [Nombre] el siguiente:

15^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 382

en el folio 2 del libro letra A
No. 25 de asientos de leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 200
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



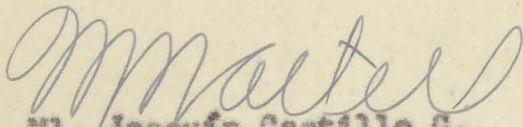
ASUNTO:

Ley que concede una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, a las hermanas Andrea García de Leroux y Mercedes García.- PAG. 2

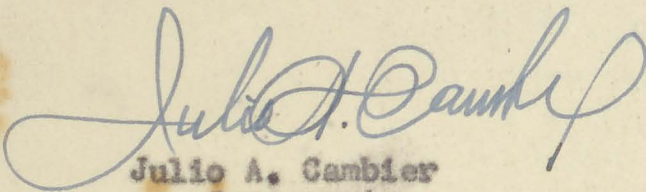
pública Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.



Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones.



M. Joaquín Castillo C.
Secretario



Julio A. Cambier
Secretario





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

7491

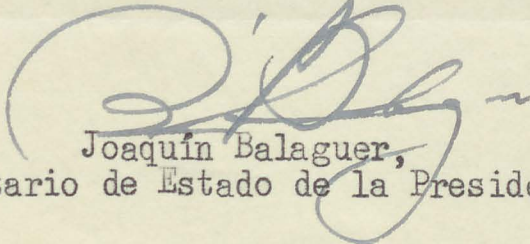
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
5 de mayo de 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2941 de fecha 2 de mayo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se concede a las hermanas Andrea García de Leroux y Mercedes García, hijas de Pánfilo García, prócer de la Independencia y de la Restauración, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, con la indicación de que en caso de faltar una de dichas hermanas, la pensión se pagará a la superviviente en la cantidad de quince pesos oro mensuales, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4443, y promulgada en fecha 5 del presente mes de mayo.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P1/14272